

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deban dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 151.

CARRETERAS.

D. Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que para llevar á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, relativo al proyecto de la de tercer orden de Espinal de los Monteros á Ramales, se señalan el plazo de 30 dias, para que tanto las particulares como los Ayuntamientos por donde atraviesa, puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Santander 10 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

Circular número 152.

Considerando como de gran utilidad las tablas de reduccion y equivalencia de las medidas agrarias que se usan en esta provincia, al sistema métrico decimal, de que es autor D. Sinfiriano Garrañ Gonzalez, para dirimir las cuestiones y resolver las dudas que ocurrir puedan en los pueblos rurales, por el desconocimiento de las verdaderas equivalencias, he acordado, por medio de este periódico oficial, recomendar con toda eficacia y encarecimiento, la conveniencia de que por los Ayuntamientos se adquieran dichas tablas de reduccion.

Santander Junio 10 de 1886.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

«Excmo Sr.: Eficaz y severo correctivo exigen imperiosamente los hechos denunciados por el Gobernador de Jaén en su contestación á la orden circular de 9 de Abril último, dirigida por la Dirección general de Beneficencia, en la que se ordena la formación de una estadística exacta de los bienes que pertenecen á la Beneficencia particular, destinados por la voluntad de los fundadores de las instituciones á cubrir atenciones urgentes en alto grado respectables y por todos conceptos ineludibles. En la mencionada provincia, según

participa el Gobernador, existe un crecido número de patronatos algunos de gran consideración, de los cuales ni se presentan presupuestos, ni se rinden cuentas hace muchos años; hallándose en el descuido y abandono más completos el cumplimiento de los fines para que fueron instituidos.

Hechos análogos á los que ocurren en Jaén acontecen en otras varias provincias, en las que, según manifiestan los Gobernadores y Presidentes de las Juntas de Beneficencia al contestar á dicha circular, eluden los Patronos, bajo toda clase de pretextos, el cumplimiento de sus obligaciones, perjudicándose en gran manera con tan irregularidad conducta los sagrados intereses de la Beneficencia.

Urge, pues, poner término á tan alusivo estado de cosas, del que ciertamente no son causa las deficiencias ó imprevisiones de la ley; puesto que la Instrucción de de Beneficencia de 27 de Abril de 1875 ordena la presentación de presupuestos y cuentas, y dispone además clara y terminantemente en su artículo 59, de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 12, que la Dirección de Beneficencia autorice la entrega de los valores de la Deuda pública, emitidos por liquidación ó conversion, y el pago de sus intereses á los Patronos ó Administradores de las instituciones benéficas; y en el artículo 61 previene de igual modo que para las sucesivas entregas de valores y pago de intereses á los representantes legítimos de las fundaciones, deberán estos acreditar en la Dirección general de la Deuda, por medio de certificación de la de Beneficencia, que continúan bajo la inspección del Protectorado y cumplen estrictamente con las obligaciones legales y de la fundación. Es, por lo tanto, uno de los remedios más prácticos y eficaces, entre los varios que ofrece la Instrucción, para conseguir la presentación de presupuestos y cuentas y evitar la distracción de fondos, impedir el cobro de los intereses de ninguna anualidad, sin presentar previamente en Tesorería la certificación oportuna de la Dirección general de Beneficencia, por la que se acredite que se cumplen los objetos de las fundaciones y que los bienes afectos á los patronatos se aplican á los fines que se propusieron los fundadores.

Necesarios son para alcanzar estos resultados el concurso y la cooperación del Ministerio de Hacienda; y en su vista S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que se sirva dar las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda y del Tesoro y Delegaciones de Hacienda, á fin de que se recuerde el cumplimiento de la dicha Instrucción y no se satisfagan en manera alguna á los Patronos, Administradores ó representantes de las fundaciones de beneficencia particular los intereses de las inscripciones intransferibles ó títulos de la Deuda que posean, sin que presenten previamente certificación expedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que los autorice para el cobro de los mencionados intereses; cuya certificación se facilitará cuando se hubiere cumplido en los años anteriores con el objeto de la fundación, presentando sus presupuestos y rindiendo además las cuentas de la inversion de los fondos que se les hubiesen entregado. De Real orden lo digo á V. E. para que comunique las órdenes oportunas.»

Lo que traslado á V. S., para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirviéndose además disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Director general, Julian de Zugasti.

Anuncios particulares.

Don Bartolomé Fresno, dueño de la casa de huéspedes nombrada de *El Zamorano*, calle de San Francisco, número 23, ha tomado en arriendo para la próxima temporada de verano, la fonda de *Las Cruces* instalada en el Sardinero.

Este acreditado establecimiento se inaugurará el día 24 del actual.

Modelos pertenecientes á las Reglas para unificar la Contabilidad de las operaciones que ejecutan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de los pueblos del Reino.

MODELO NÚMERO 6.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE TRIMESTRE DE 188 A 188

Cuenta del..... trimestre del año económico de 188 á 188 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder del trimestre anterior.....	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	
<i>Cargo</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
1 Rentas			
2 Portazgos y barcajes			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento			
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....			
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....			
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultas.....			
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
13 Reintegros.....			
<i>Cargo</i>			
PAGOS.			
1 Administración provincial.....			
2 Servicios generales.....			
3 Obras obligatorias.....			
4 Cargas			
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....			
7 Corrección pública.....			
8 Imprevistos			
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....			
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....			
13 Resultas.....			
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
<i>Data</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En.....á.....de.....de 188.....
El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros en esta Contaduría de mi cargo.

En.....á.....de.....de 188.....
El Contador,

V.º B.º
El Presidente,

MODELO NÚMERO 7.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TRIMESTRE DE 188 A 188

Cuenta del..... trimestre del año económico de 188 á 188 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	
<i>Cargo</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. <i>Pesetas.</i>
1 Propios.....			
2 Montes			
3 Impuestos.....			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....			
2 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
<i>Cargo</i>			
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....			
2 Policía de seguridad.....			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública.....			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas.....			
7 Corrección pública.....			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas.....			
<i>Data</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En.....á.....de.....de 188.....
El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En.....á.....de.....de 188.....
El Contador (ó Secretario Contador.)

V.º B.º
El Alcalde,

Gaceta del 8 de Junio de 1886.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

RESULTAS DE 1872-73.

Provincia de Santander.

Ayuntamiento de los pueblos que se detallan.

Año económico de 1885 à 1886.

Relacion nominal de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion, en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que se expresan, la cual se publica en este BOLETIN OFICIAL, conforme à lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Núm. de orden	Núm. de la TAFER. CLASE.	Núm. del conc.	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	INDUSTRIA, PROFESION ARTE u OFICIO porque contribuyen.	Calle y número donde ejercen.	Tiempo por que es	Cuota de trasf. Ptas. Cts.	10 por 100 de re cargo por Sal. Ptas. Cts.	Total Ptas. Cts.	Cuota 10 por 100 de porque es fallido. Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	p ^o de gastos municipales. Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	6 por 100 de defaumen to por cobranza. Ptas. Cts.	TOTAL GENERAL. Ptas. Cts.
1	31	4. ^a	A. O.	Herrero.	Alfoz de Lloredo.	» 6 meses	15		7 50	7 50			7 50	45	7 95
2	14	1. ^a	Bustamante, Gonzalez, Luis.	Vinos y aguardientes.	Astillero.	» 3 id.	33 75		8 44	8 44			8 44	51	8 95
3	11	»	Frave Espino, Francisco.	Comestibles.	Santiago.	» 12 id.	45		45	45			45	2 70	47 70
4	»	»	Arce Manqueá.	Vinos y aguardientes.	Pielagos.	» 3 id.	38		9 50	9 50			9 50	57	10 07
5	32	1. ^a	Torre José.	Idem	Idem	» 3 id.	36		9	9			9	54	9 54
6	28	1. ^a	Gutiérrez Estéban.	Idem	Idem	» 8 id.	36		9	9			9	54	9 54
7	42	1. ^a	Riva Patrio.	Idem	Idem	» 3 id.	5		1 25	1 25			1 25	08	1 33
8	63	»	Rosillo Juana.	Idem	Idem	» 3 id.	5		1 25	1 25			1 25	08	1 33
9	64	»	Velo Campo José.	Idem	Idem	» 3 id.	2 50		62	62			62	04	66
10	108	»	Agudo José.	Idem	Idem	» 3 id.	2 50		62	62			62	04	66
11	»	»	Gomez Evaristo.	Idem	Idem	» 3 id.	45		11 25	11 25			11 25	67	11 92
	»	»	Ruiz Manuela.	Taberna.	Rivamontan al Monte.	» 3 id.	45		103 43	103 43			103 43	6 22	109 65

Ayuntamiento de la capital.

1	893	2. ^a	Vda. de Odrizola, hoy Pedro Arreche	Naviero.	Marillo.	» 3 meses	20		5	5			5	30	5 30
2	906	2. ^a	Ranero Paz, José.	Idem.	Muelle.	» 3 id.	44		11 50	11 50			11 50	69	12 19
3	877	2. ^a	Camus, Francisco.	Idem.	Idem.	» 6 id.	482		241	241			241	14 46	255 48
4	358	1. ^a	Pereda Andrés, hoy Ruiz, Vicente.	Vinos y aguardientes.	Vargas.	» 9 id.	120		90	90			90	5 40	95 40
5	880	2. ^a	Carranceja, Nemesio.	Naviero.	Muelle.	» 12 id.	24		24	24			24	1 44	25 44
	»	»	Ruiz Manuela.	Taberna.	Rivamontan al Monte.	» 3 id.	45		371 50	371 50			371 50	22 29	393 79

Relación nominal de expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administración en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que se expresan, la cual se publica en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del ramo.

Núm. de orden	Núm. de la matrícula	TARIFA	CLASE	Núm. del con cepto.	APELLIDOS Y NOMBRES del contribuyente.	Industria, profesión, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número donde ej. reen.	Tiempo porque es.	Cuota de tarifa.	10 Polº de recargo por Sal.	TOTAL	Cuota por que es fallida	9.ª parte extrao- dinario.	8 Polº so bre la cuo- ta.	TOTAL	6 Polº de aumento por co- branza.	TOTAL general.
1	384	1.ª	6.ª		Candosa Morán, Marcelino;	Vinos y aguardientes.	Mallaño.	9 ms.	160			120	13 33	12 80	146 13	8 77	154 90
2	302				Concha, Andrés de la	Idem.	Cuesta Garmendia	3	31 24		31 25	31 25	8 47	7 20	34 72	2 08	36 80
3	335				Cayon, Juan.	Idem.	Vargas.	12	90			11	1 22	3 52	7 20	43	7 63
4	480	2.ª	7.ª		Monreal, Asuncion.	Carboneria	Santa Clara.	3	44		63	63	7	5 04	15 74	94	16 68
5	748				Martínez, Gabriel.	Empleados F. C.	Estación.	12	63			87 50	7 72	5 04	75 04	4 50	79 54
6	750				Ortiz, Vicente.	Idem.	id.					50	5 56	5 04	75 04	4 50	79 54
7	761				Anson, Leon.	Idem.	id.					50	5 56	7	104 22	4 50	110 47
8	758				Torrida, Miguel.	Idem.	id.					75	5 56	4	59 56	3 57	63 13
9	765				Valle, Pedro.	Idem.	id.					75	5 56	4	59 56	3 57	63 13
10	762				Fuile Juan.	Idem.	id.					75	5 56	6	89 33	5 36	94 69
11	159				Unzueta, José María.	Bazar de armas.	id.					7	78	20 60	20 60	1 60	22 20
12	1.000				Perez Fresno, Fernando.	Quechemarin «Pilar.»	id.					50 50	5 61	2 24	10 02	60	10 62
13	757				Toehon, Juan.	Empleados F. C.	id.					50	5 56	4	60 15	3 61	63 76
14	754	1.ª			Rios, Manuel.	Idem.	id.					50	5 56	4	59 56	3 57	63 13
15	73 A.				Lopez, Joaquin.	Idem.	id.					50	5 56	3 60	3 60	22	3 82
16	73 A.				Lopez, Manuel.	Idem.	id.					102 51	11 38	15 20	118 89	6 83	120 72
17	347				Perez Fraga, Julio.	Vs. comunes por mayor	San Martín.	3	45		102 51	142 52	15 83	6 67	173 55	10 44	183 98
18	113 A				Viuda de Fidel Gadjitano.	Vinos y ags. por menor	Santa Lucia.	9	160			62 50	6 94	5 40	69 44	4 17	73 61
19	747	2.ª			Moreno, Bernabé.	Loza y cristal.	Somorrostro.	3	67 50			67 50	7 50	5 40	80 40	4 82	85 22
20	131	1.ª	2.ª		Gaminde, Francisco Luis de	Empleados F. C.	Estación.	12	374 99			62 50	6 94	22 50	22 50	1 35	23 85
21	116				Martínez, Serafin.	Comestibles.	Hernan Cortés.		166 66			67 50	7 50	13 32	18 32	1 80	14 12
22	112				Schmit, Alejandro.	Casa Comisión.	Mercados, Cjn 67.		391 67			67 50	7 50	33 33	33 33	1 88	35 21
23	65				Nuñez, Bernabé.	Cochero,	Viñas.		80			67 50	7 50	6 40	6 40	98	6 78
24	185	1.ª			Ontañon, Federico.	Sastre.	Blanca,		132			132	14 67	10 56	157 23	9 43	166 66
25	143	2.ª	6.ª	13	Cruz, Ignacio Maria de la	Vinos y aguardientes.	Bonifaz.		83 32			117 51	13 05	6 67	6 67	40	7 07
26	157	1.ª			Acesa, Venancio.	Comisionista.	Estación.	3	313 34			11 24	1 24	25 07	155 63	9 33	164 96
27	169 A.	1.ª			Nieto, Toribio.	Comis. nista.	Calle del Monte.		80			11 24	1 24	25 07	12 48	75	13 23
28	178				Iglesias y Gonzalez.	Venta de tejidos.	Compañía.	12	239 17			11 25	1 25	19 13	19 13	1 15	20 28
29	179	1.ª	7.ª		García, Enrique.	Huéspedes.	Compañía.		116			56 66	6 29	9 34	9 34	56	9 90
30	831	4.ª	A. D.		Sierra, Ricardo.	Carpintero.	Hernan Cortés.	3	80			11 25	1 25	9 34	9 34	56	9 90
31	408	1.ª			Atienza, Mariano.	Tratante en pescado.	Santa Lucia.	2	239 17			56 66	6 29	9 34	9 34	56	9 90
32	412				Peñil, Fernando.	Carboneria.	Cuesta Hospital.	1	116			3 75	42	4 17	42 75	3 78	66 73
33	413				Fernandez, Ignacio,	Huéspedes.	Santa Clara.					3 75	42	4 17	42 75	3 78	66 73
34	415				Vilobar, Juan.	Idem.	Gibaja, 14; 1.º					3 75	42	4 17	42 75	3 78	66 73
35	425				Tous, José.	Vinos y aguardientes.	Garmendia.	12	125			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
36	558				Perez, Francisco.	Huéspedes.	Viñas.		45			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
37	577			4	Teran, Celestina.	Idem.	Rincon, 5.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
38	592			4	Rey, Juana	Idem.	Gibaja, 6.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
39	781			4	Tabuenco, Obregon y Schmit.	Idem.	Lanuzza, 8.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
40	792	2.ª		10	Mulder y Corvilain.	Agente Aduanas.	Velasco.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
41	923	1.ª		15	Pineda, Eduardo.	Perifoneo buques.	Muelle.	3	300			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
42	954			45	Gutierrez Javier.	Perifoneo bisemanal.	Arcillero.	12	60			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
43	202			75	Gomez, Pablo.	Mesa de billar.	Consutución.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
44	209				Tausia, José.	Vinos por mayor.	Remedios.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
45	290				Alcubilla, Mateo.	Vinos y aguardientes.	Florida.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
46	301				Corral, Josefa	Vinos por mayor.	Compañía.					77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
47	364				Ruiz, Maria Dolores.	Vinos y aguardientes.	Rualasal.	3	62 50			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
48	312				Argos, Joaquin.	Vinos y aguardientes.	Paseo del Alta.		102 50			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
49	323				Bustillo, Severiano.	Idem.	Florida.		102 50			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
50	961	2.ª		76	Gonzalez, Antonio.	Vinos y aguardientes.	Rincon.	12	100			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42
						Billar romano.	id.		30			77 04	8 56	4 17	4 17	25	4 42

Se continuará.